



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

09-2025
Año XLIX
27 de enero de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN VIVE-1-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas del día quince de enero del dos mil veinticinco. Yo, Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y en las disposiciones de los Reglamentos de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, y de *Régimen Académico Estudiantil*, y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Dirección de la Sede del Caribe, por medio del oficio SC-D-1090-2024, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia autorizar dos ciclos lectivos extraordinarios para los siguientes cursos: CN0032, Prácticas Externas I; CN0033, Prácticas Externas II y CN0070, Prácticas en Buque, correspondientes al IV y V año de la carrera de Licenciatura en Marina Civil.

SEGUNDO. Que esta vicerrectoría recibió la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-13235-2024, emitida por la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Docencia, en donde notifican la autorización de dos ciclos extraordinarios para la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe en los periodos comprendidos del 03 de febrero al 28 de junio de 2025 para el I Ciclo lectivo 2025, y del 21 de julio al 06 de diciembre de 2025 para el II Ciclo lectivo 2025, para los cursos CN0032, CN0033 y CN0070.

TERCERO. Que, en dicha Resolución, la Vicerrectoría de Docencia solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la emisión de los lineamientos para el Proceso de Matrícula de dichos cursos de la carrera 600003 Licenciatura en Marina Civil, y el otorgamiento

de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula.

CUARTO. Que, a petición de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el oficio VIVE-68-2025, las oficinas de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), y Registro e Información (ORI), por medio del oficio OBAS-6-2025 de enero de 2025, suscrito por la M.Sc. Angie León Salas, jefa de la OBAS y M.Sc. Marco Monge Vilchez, jefe de la ORI, remitió a este Despacho la elaboración de los lineamientos específicos para los procesos de matrícula y otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas, solicitados por las unidades académicas supracitadas, y la programación de las distintas actividades de estos procesos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el número y duración de los ciclos lectivos de la Universidad de Costa Rica se encuentran definidos en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*:

Artículo 1. El *Calendario Universitario en grado y pregrado* constará de los siguientes ciclos lectivos: a) Un primer ciclo de 16 semanas. b) Un segundo ciclo de 16 semanas. c) Un tercer ciclo de 8 semanas. La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten. Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia. Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración. Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario (el subrayado es propio).

SEGUNDO. Que la Vicerrectoría de Docencia emitió los Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica en la Resolución VD-12109-2022 del 2 de mayo de 2022, publicada en *La Gaceta Universitaria* 21-2022 del 6 de mayo de 2022.

TERCERO. Que la Vicerrectoría de Docencia, por medio de la Resolución VD-13235-2024 del 10 de diciembre de 2024 dispuso:

1. Se autoriza que los cursos CN0032- Prácticas Externas I; CN0033- Prácticas Externas II y CN0070- Prácticas en Buque de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, (Código 600003) correspondientes al IV y V año de la carrera de Licenciatura en Marina Civil se desarrollen en ciclos lectivos extraordinarios, según el detalle de la siguiente tabla:

Actividad	I ciclo 2025	II ciclo 2025
Reincorporación IT e ITP	07/01/2025	17/06/2025
Formulario para prematrícula Ordinaria	10/01/2025	20/06/2025
Prematrícula Ordinaria	16/01/2025	26/06/2025

Ciclo	Fecha de inicio lecciones	Fecha de finalización
I Ciclo 2025	03/02/2025	28/06/2025
II Ciclo 2025	21/07/2025	06/12/2025

CUARTO. Que de conformidad con las disposiciones que se encuentran en el artículo 4 inciso b) del *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* "ARTÍCULO 4. Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil: (...) b) Definir los mecanismos eficientes para la ejecución de los acuerdos y normas reglamentarias que dicte el Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría en el campo de la vida estudiantil", le corresponde a esta instancia, por medio de la Oficina de Registro e Información definir, implementar, coordinar y supervisar el proceso de matrícula específico para los cursos CN0032, Prácticas Externas I; CN0033, Prácticas Externas II y CN0070, Prácticas en Buque, correspondientes al IV y V años de la carrera 600003 Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe que se desarrollarán en ciclos lectivos extraordinarios durante el I y II ciclos lectivos 2025, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* que fundamentan la autorización de la Vicerrectoría de Docencia emitida en la Resolución VD-13235-2024. La programación de

este proceso de matrícula estará incorporada en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2025, y se incluirá como anexo de la presente resolución.

PORTANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Emitir los lineamientos y aprobar los calendarios de los procesos de matrícula específicos y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondientes a los cursos CN0032, Prácticas Externas I; CN0033, Prácticas Externas II y CN0070, Prácticas en Buque, correspondientes al IV y V años de la carrera 600003 Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, en el periodo comprendido del 03 de febrero al 28 de junio de 2025 (I Ciclo lectivo 2025) y del 21 de julio al 06 de diciembre de 2025 (II Ciclo lectivo 2025), según se especifica:

I. PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA:

La Oficina de Registro e Información (ORI), es el ente encargado de coordinar y supervisar la ejecución de los procesos de matrícula (prematrícula y matrícula) y las directrices necesarias para la integración adecuada de la información y la eficiencia del proceso excepcional de matrícula de los cursos descritos anteriormente. Además, resuelve en primera instancia los aspectos relacionados con los procesos técnicos que se definen en la presente resolución.

La inclusión de la matrícula excepcional de los cursos descritos en esta resolución será validada de forma automática por el SAE, por medio de la verificación de los siguientes requisitos: que el curso pertenezca al Plan de Estudios, cumpla con los requisitos académicos establecidos, estar al día en las obligaciones financieras estudiantiles, condición de persona estudiante activa, que no exista choque de horarios.

Acciones que deben implementar la coordinación de la carrera 600003 Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe y los Servicios de Registro de la Sede Regional del Caribe con el fin de formalizar la inscripción de la matrícula que se regula en la presente resolución

1. Proceso de Prematrícula:

- 1.1 Las personas estudiantes inscritas en la carrera de Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe, que requieran matricular los cursos CN0032, Prácticas Externas I; CN0033, Prácticas Externas II y CN0070, Prácticas en Buque, deberán realizar la prematrícula de conformidad con el procedimiento descrito en el punto 1.2 de la presente resolución

1.2 Este proceso permite a la carrera 600003 Licenciatura en Marina Civil de la Sede del Caribe tomar en consideración a las personas estudiantes con intenciones de realizar los procesos de prematrícula y matrícula. Para los efectos descritos, se debe realizar el siguiente procedimiento:

1.2.1 Las personas estudiantes deberán solicitar la boleta de matrícula en los Servicios de Registro de la Sede del Caribe, en las fechas indicadas en el **Anexo n.º 2**.

1.2.2 Las personas estudiantes deberán completar la boleta y entregarla en la coordinación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, en las fechas indicadas en el **Anexo n.º 2**.

1.2.3 La coordinación de carrera enviará a los Servicios de Registro de la Sede del Caribe el oficio con los estudiantes que se deben matricular y las boletas firmadas, en las fechas indicadas en el **Anexo n.º 2**.

1.2.4 El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito) ante la coordinación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula.

2. Proceso de Matrícula

2.1 Las personas funcionarias de los Servicios de Registro de la Sede del Caribe, procederán a formalizar la inscripción de matrícula de la población estudiantil en el SAE durante el periodo que se define en el **Anexo n.º 2**.

2.2 La población estudiantil que realiza matrícula de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia o retiro de matrícula, los deberá efectuar mediante correo electrónico por medio de su cuenta institucional de dominio @ucr.ac.cr ante la ORI, siguiendo el procedimiento establecido en el **Anexo n.º 1** y en las fechas y horarios que se indican en el **Anexo n.º 2** de esta resolución.

2.3 Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), para

la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo con la categoría de beca socioeconómica de las personas estudiantes que consolidan matrícula según la presente resolución.

2.4 La población estudiantil que consolida matrícula, de conformidad con la presente resolución, y que requiera matricular otros cursos en el I o II ciclos lectivos del año 2025, deberá efectuar la matrícula mediante el sistema de eMatrícula, en las fechas que se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2025 y la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emite la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para cada ciclo lectivo.

2.5 Los procedimientos de matrícula que no se encuentran regulados en la presente resolución, se registrarán por lo que al respecto se establezca en la resolución de normas y procedimientos de matrícula que emitirá la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para el I y el II ciclos lectivos del año 2025.

II. OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

Los beneficios complementarios del Sistema de Becas correspondientes al año lectivo 2025, de conformidad con las disposiciones establecidas en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, se otorgarán a la población estudiantil que consolida matrícula correspondiente a los cursos: CN0032 Prácticas Externas I, CN033 Prácticas Externas II y CN0070 Prácticas de Buques de la carrera de Licenciatura de Marina Civil, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo n.º 3**.

La población estudiantil sujeta de esta resolución que requiera el beneficio de Residencias Estudiantiles debe realizar la solicitud de este beneficio por medio del sitio web de la OBAS en las fechas indicadas en el **Anexo n.º 3**.

La población estudiantil sujeta de las disposiciones de esta resolución y que contó con el beneficio de Residencias en el año lectivo 2024, el beneficio se asignará temporalmente, para lo cual deberá coordinar el ingreso con el personal administrativo del Programa de Residencias escribiendo al correo residencias.obas@ucr.ac.cr. La publicación de resultados definitivos será el 26/02/2025.

Para aquellos estudiantes que, además de llevar cursos en ciclos extraordinarios matriculen cursos regulares de 8 o 16 semanas, se les realizará los ajustes necesarios, una vez se vean reflejados los créditos en la carga académica dispuesta para cada planilla.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la M.Sc. Angie León Salas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.Sc. Marco Monge Vílchez, jefe de la Oficina de Registro e Información, y al MBA Wálter Anderson Rivera, director de la Sede Regional del Caribe.

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

ANEXO n.º 1

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR RENUNCIA O RETIRO DE MATRÍCULA (RM) DE LOS CURSOS AMPARADOS BAJO ESTA RESOLUCIÓN, VÍA CORREO ELECTRÓNICO

La persona estudiante deberá remitir la solicitud por medio de su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr, al correo del Área de Matrícula de la ORI: matricula.ori@ucr.ac.cr con la siguiente información:

- Nombre completo y número de carné universitario.
- Sigla y nombre del curso(s) al que desea renunciar o efectuar retiro de matrícula.
- Indicar en el asunto del correo "Renuncia de Materias" o "Retiro de Matrícula", según sea el caso.

En el momento en que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr.

No se tramitarán solicitudes que provengan de correos personales, con información incompleta o que ingresen fuera del periodo y horario establecidos, según hora del servidor de la ORI. En caso de que la persona estudiante requiera dejar sin efecto el trámite de "Renuncia de Materias" o "Retiro de Matrícula" realizado por correo electrónico, para restaurar la matrícula del (de los) curso(s) renunciado(s) o retirado(s), deberá remitir la solicitud por escrito desde su cuenta de correo institucional de dominio @ucr.ac.cr a la dirección electrónica: matricula.ori@ucr.ac.cr

La solicitud de modificación del trámite de "Renuncia de Materias" o "Retiro de Matrícula", se deberá realizar durante el mismo periodo de "Renuncia de Materias" o "Retiro de Matrícula" establecido en el calendario del **Anexo n.º 2** de esta resolución, según corresponda.

IMPORTANTE: Los errores en que incurra la persona estudiante al realizar esta solicitud serán de su exclusiva responsabilidad y no obliga a la Universidad de Costa Rica.

ANEXO n.º 2

**CALENDARIO DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL DE LOS CURSOS
CN0032, CN0033 y CN0070 DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MARINA CIVIL
AÑO 2025**

Abreviaturas y símbolos:

SRSR = Servicios de Registro de la Sede Regional del Caribe

SAE = Sistema de Aplicaciones Estudiantiles

ACTIVIDAD	I CICLO DEL 2025	II CICLO DEL 2025
REINCORPORACIÓN IT e ITP (Fecha límite para que la Dirección de la Sede comunique por escrito a los SRSR, las reincorporaciones por IT e ITP).	07/01/2025	17/06/2025
FORMULARIO PARA PREMATRÍCULA ORDINARIA (Las personas estudiantes deben solicitar la boleta de matrícula en el SRSR).	10/01/2025	20/06/2025
PREMATRÍCULA ORDINARIA (Las personas estudiantes deben completar la boleta de matrícula y entregarla en la coordinación de la carrera de Licenciatura en Marina Civil).	16/01/2025	26/06/2025
ENVÍO DE SOLICITUDES (La coordinación de carrera envía al SRSR el oficio con los estudiantes que se deben matricular y las boletas firmadas).	22/01/2025 23/01/2025	03/07/2025 04/07/2025
MATRÍCULA ORDINARIA (El SRSR formaliza la inscripción de matrícula en el SAE).	27/01/2025 30/01/2025	07/07/2025 10/07/2025
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , de las 00:05 a. m. hasta las 11:55 p. m. [hora del servidor]).	31/01/2025	11/07/2025
INICIO DE LECCIONES	03/02/2025	21/07/2025
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (La persona estudiante debe realizar el trámite por medio del correo electrónico institucional asignado, dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo matricula.ori@ucr.ac.cr , de las 00:05 a. m. del primer día del plazo hasta las 11:55 p. m. del último día del plazo [hora del servidor]).	03/02/2025 08/02/2025	21/07/2025 26/07/2025
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La Dirección de la Sede recibe las solicitudes del estudiantado).	03/02/2025 20/06/2025	21/07/2025 28/11/2025
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La Dirección de la Sede recibe las solicitudes del estudiantado).	03/02/2025 20/06/2025	21/07/2025 28/11/2025
FIN DE LECCIONES	28/06/2025	06/12/2025
EXÁMENES FINALES	30/06/2025 05/07/2025	08/12/2025 13/12/2025

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

ANEXO n.º 3

CALENDARIO SOLO PARA ESTUDIANTES CON MATRÍCULA CONSOLIDADA EN CURSOS DE 20 SEMANAS: CARRERA DE LICENCIATURA EN MARINA CIVIL

DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS:

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a la población estudiantil de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula en los cursos de 20 semanas, en el periodo comprendido del 03 de febrero al 28 de junio y del 21 de julio al 06 de diciembre del año 2025, bajo las siguientes condiciones generales:

I Ciclo:

Del 03 de febrero al 09 de marzo del 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el II Ciclo lectivo del 2024 (siempre que no exista alguna situación reglamentaria, que implique la pérdida de la beca socioeconómica o modifique la categoría de beca otorgada); a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 05 de febrero del 2025, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en el III Ciclo lectivo 2024. Del 10 de marzo al 28 de junio de 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del I Ciclo lectivo del 2025, realizando los ajustes necesarios, cuando la población estudiantil haya consolidado matrícula en cursos de 16 semanas durante el I Ciclo lectivo 2025.

II Ciclo:

Del 21 de julio al 10 de agosto del 2025, se considerará la categoría de beca socioeconómica con aplicación del rendimiento académico que rigió para el I Ciclo lectivo del 2025; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos con duración de 20 semanas registrada en el SAE al 14 de julio del 2025. Del 11 de agosto al 06 de diciembre del 2025 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II Ciclo lectivo 2025 y se considerará la totalidad de carga académica de los cursos con matrícula consolidada en el II Ciclo lectivo 2025, tanto de cursos con duración de 20 semanas, como de 16 semanas según corresponda.

APLICACIÓN DE PROMEDIO PONDERADO Y CARGA ACADÉMICA A LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS

ACTIVIDADES	I CICLO		II CICLO	
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL
Acceso a solicitudes de justificación de carga académica.	27/01/2025 de 8:00 a. m.	30/01/25 hasta 11:59 p. m.	07/07/2025 de 8:00 a. m.	09/07/2025 hasta 11:59 p. m.
Recepción de justificación de carga académica.	27/01/2025 de 8:00 a. m.	31/01/25 hasta 11:59 p. m.	07/07/2025 de 8:00 a. m.	10/07/2025 hasta 11:59 p. m.
Recepción de justificación de promedio ponderado del año 2024. **	10/03/2025 de 8:00 a. m.	10/04/205 hasta 5:00 p. m.	11/08/2025 de 8:00 a. m.	05/09/2025 hasta 5:00 p. m.

** Las justificaciones de promedio ponderado modificado se presentan ante el Centro de Asesoría Estudiantil respectivo (CASE) o en las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS
BENEFICIO DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

ACTIVIDADES	I CICLO	
	INICIO	FIN
Acceso a solicitudes Residencias Estudiantiles vía web.	17/01/2025 de 8:00 a. m.	19/01/2025 hasta 11:59 p. m.
Acceso solicitudes Residencias Estudiantiles vía web (Población admitida en proceso Admisión Diferida).	24/01/2025 de 8:00 a. m.	26/01/2025 hasta 11:59 p. m.
Publicación resultados de Residencias Estudiantiles 2024 (sujeta a control de carga académica).	24/02/2025	
Recepción de recursos de revocatoria de Residencias Estudiantiles.	25/02/2025 de 8:00 a. m.	03/03/2025 5:00 p. m.
Día del Programa de Residencias. 22/08/2025		

Para los periodos de solicitud de beneficios, tome en cuenta que la OBAS atenderá consultas en horario de oficina: De lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

REUBICACIÓN GEOGRÁFICA Y TRANSPORTE

ACTIVIDADES	I CICLO		II CICLO	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
Solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte. En este mismo periodo debe completar la declaración de arrendamiento (rigen a partir de la primera entrega).	27/01/2025 de 8:00 a. m.	31/01/2025 hasta 11:59 p. m.	09/06/2025 de 8:00 a. m.	10/06/2025 hasta 11:59 p. m.
Solicitudes vía web de reubicación geográfica y transporte. En este mismo periodo debe completar la declaración de arrendamiento (rigen a partir de la segunda entrega).	24/02/2025 de 8:00 a. m.	27/02/2025 hasta 11:59 p. m.	21/07/2025 de 8:00 a. m.	24/07/2025 hasta 11:59 p. m.

Importante: Para los periodos de solicitud de beneficios, tome en cuenta que la OBAS atenderá consultas en horario de oficina: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

REGISTRO O ACTUALIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ENTREGA DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDADES	I CICLO		II CICLO	
	INICIO	FIN	INICIO	FIN
Registro o actualización de cuenta bancaria, rige a partir de la primera entrega de beneficios.	24/02/2025 de 8:00 a. m.	27/02/2025 hasta 11:59 p. m.	21/07/2025 de 8:00 a. m.	24/07/2025 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria, rige a partir de la segunda entrega de beneficios.	20/03/2025 de 8:00 a. m.	24/03/2025 hasta 11:59 p. m.	22/08/2025 de 8:00 a. m.	25/08/2025 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria, rige a partir de la tercera entrega de beneficios.	08/04/2025 de 8:00 a. m.	09/04/2025 hasta 11:59 p. m.	19/09/2025 de 8:00 a. m.	22/09/2025 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria, rige a partir de la cuarta entrega de beneficios.	16/05/2025 de 8:00 a. m.	19/05/2025 hasta 11:59 p. m.	22/10/2025 de 8:00 a. m.	23/10/2025 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria, rige a partir de la cuarta entrega de beneficios.	19/06/2025 de 8:00 a. m.	22/06/2025 hasta 11:59 p. m.	-	-

LECTURA DEL CREDITAJE CONSOLIDADO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS *

ACTIVIDADES	I CICLO	II CICLO
Lectura de creditaje para primera entrega de beneficios ⁽¹⁾	05/02/2025	14/07/2025
Lectura de creditaje para segunda entrega de beneficios ⁽²⁾	28/02/2025 8:00 p.m.	29/07/2025
Lectura de creditaje para tercera entrega de beneficios	25/03/2025	26/08/2025
Lectura de creditaje para cuarta entrega de beneficios	10/04/2025	23/09/2025
Lectura de creditaje para quinta entrega de beneficios	20/05/2025	24/10/2025

* La lectura de la carga académica consolidada se realizará en las fechas indicadas, por lo cual para la entrega de beneficios complementarios se tomará en cuenta el creditaje registrado por la Oficina de Registro e Información el día hábil anterior.

¹ Esta carga se realiza únicamente con la matrícula ordinaria de cursos de 20 semanas.

² A partir de la segunda lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 20 semanas.

ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA(AS) Y OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y ALIMENTACIÓN

ACTIVIDADES	I CICLO	PERIODO QUE CUBRE	II CICLO	PERIODO QUE CUBRE
Primera entrega ⁽¹⁾	13/02/2025	03/02/2025 al 09/03/2025	24/07/2025	21/07/2025 al 10/08/2025
Segunda entrega ⁽²⁾	08/03/2025	10/03/2025 al 31/03/2025	09/08/2025	11/08/2025 al 31/08/2025
Tercera entrega	04/04/2025	01/04/2025 al 30/04/2025	05/09/2025	01/09/2025 al 30/09/2025
Cuarta entrega	02/05/2025	01/05/2025 al 31/05/2025	03/10/2025	01/10/2025 al 31/10/2025
Quinta entrega	03/06/2025	01/06/2025 al 28/06/2025 ⁽³⁾	06/11/2025	01/11/2025 al 06/12/2025

Recepción de recursos de revocatoria de cada entrega de beneficios 5 días hábiles posteriores a cada una de las entregas.

¹ Para el I y II ciclo lectivo, entrega con matrícula ordinaria aplicada, solo en cursos de 20 semanas, realizando los ajustes necesarios si tiene matrícula en el III ciclo lectivo 2024 y/o en el I o II ciclo.

² A partir de la segunda lectura de carga académica, se contabilizan los créditos de los cursos consolidados de 16 y 20 semanas.

³ En esta entrega a los estudiantes con matrícula en cursos de **20 semanas, se les realizarán los ajustes correspondientes por finalización de lecciones el 28 de junio.**

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".